

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 2 / ROL D-248-2023

Santiago, 24 de noviembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Resolución Exenta N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 30 de octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-248-2023, mediante la formulación de cargos en contra de Constructora Avatar Ltda., titular de la faena de construcción "Edificio Heras 1565". Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "Guía PdC Ruidos"). La resolución se notificó mediante carta certificada, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Concepción el 3 de noviembre de 2023, según informa el número de seguimiento 1179082140542.



2. Que, el 22 de noviembre de 2023, Francisco Ugarte Parra presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, junto con sus anexos.

3. Que, se observa de la presentación que el titular no acompañó los documentos requeridos en el numeral 1, Resuelvo IX, de la formulación de cargos, esto es: "Identidad o personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite". En consecuencia, previo analizar los requisitos de procedencia y criterios de aprobación del programa de cumplimiento presentado es necesario acreditar que este fue presentado por representante legal del titular.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese la personería de Francisco Ugarte Parra para actuar en representación de **CONSTRUCTORA AVATAR LTDA.**, mediante la documentación requerida en numeral 1 del Resuelvo IX de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-248-2023, en una **plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de este acto**, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el Programa de Cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **CONSTRUCTORA AVATAR LTDA.**, domiciliada en calle Las Heras N° 1565, comuna de Concepción, Región del Biobío. Además, se deberá notificar por correo electrónico a quien invocó la representación del titular en presentación de 22 de noviembre de 2023.

Por último, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en su denuncia, al interesado del procedimiento sancionatorio.



Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Constructora Avatar Ltda., domiciliada en calle Las Heras N° 1565, comuna de Concepción, Región del Biobío.
- Correo electrónico:**

- Paulina Guevara Olivares, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Francisco Ugarte Parra, a la casilla electrónica: [REDACTED].

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Biobío.

Rol D-248-2023.

